

10091 *RESOLUCION de 21 de abril de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la declaración de bien de interés cultural del cuadro titulado «La Marquesa de Santa Cruz», de Francisco de Goya y Lucientes.*

A propuesta de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º, b), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración de bien de interés cultural a favor del cuadro cuya ficha técnica consta en el expediente con la siguiente descripción:

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Título: «La Marquesa de Santa Cruz».

Técnica: Oleo sobre lienzo.

Medidas: 125 por 207,7 centímetros.

Epoca: Año 1805.

Segundo.—Que, según lo dispuesto en el artículo 29.1 del citado Real Decreto, esta Resolución se notifique al Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, para su anotación preventiva.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1986.—El Director general, Dionisio Hernández Gil.

Sr. Subdirector general de Protección del Patrimonio Histórico.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10092 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 662/1985, interpuesto contra este Departamento por don Mauricio Fuhrer Frias y cuatro más.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1986, por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 662/1985, promovido por don Mauricio Fuhrer Frias y cuatro más sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 y nivel de proporcionalidad 9, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo presentado por don Mauricio Fuhrer Frias, don Florencio López Caballero, don José Manuel Aguirre Mendía, don José Caparrós Rodríguez y don Norberto González Díaz, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de sus peticiones causadas al Ministerio de Sanidad y Consumo, todas ellas en fecha 15 de octubre de 1984, debemos anular y anulamos dicho acto por su desconformidad a derecho, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que los citados recurrentes tienen derecho a que se les atribuya el coeficiente tres con tres (3,3) e índice de proporcionalidad ocho (8) que se ha atribuido a sus compañeros integrantes en la Escala de Personal Técnico Auxiliar de Sanidad y con efectos económicos al 1 de febrero de 1979; no se hace condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

10093 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 56/1984, promovido por «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 56/1984, promovido por «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima» contra los acuerdos de 29 de mayo de 1982 del Gobierno Civil de Cádiz y de 14 de diciembre de 1983 de la Secretaría General para el Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo, los anulamos por no estar ajustados a derecho y declaramos que la sanción que corresponde abonar a la recurrente es la de 8.000 pesetas; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

10094 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.565, interpuesto contra este Departamento por don José Angel Calles Michelena.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1985 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.565, promovido por don José Angel Calles Michelena, sobre su cese como Inspector de Géneros Medicinales de la Aduana de Irún, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María García Garrido Entrena, en nombre y representación de don José Angel Calles Michelena, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de mayo y 6 de diciembre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, y declaramos el derecho del recurrente a ser reintegrado en su puesto de Inspector de Géneros Medicinales de la Aduana de Irún, con el reintegro de las cantidades dejadas de percibir, y no se hace expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso, por el señor Abogado del Estado, recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

10095 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1985, interpuesto contra este Departamento por don Avelino Ortega Palomero.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1985 por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1985, promovido por don Avelino Ortega Palomero, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Ortega Palomero, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 26 de febrero de 1985, que le impone sanción de

suspensión de empleo y sueldo de un año, por la comisión de una falta muy grave y la sanción de suspensión de empleo y sueldo de tres meses, como autor de la comisión de otra falta, por no infringir los principios constitucionales de legalidad, "non bis in idem" y derecho al honor y a la propia imagen; con imposición al recurrente de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10096 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Ariño Celdrán contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso administrativo número 22.168.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1985 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Ariño Celdrán contra la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 22.168, promovido por el citado litigante sobre provisión de la plaza de Jefe de Servicio de la Especialidad de Anestesia-Reanimación de la Clínica del Trabajo en Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido contra la sentencia de fecha 7 de enero de 1984 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.168 de 1981; sin hacer imposición expresa de las costas causadas en la apelación.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

10097 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.569/1985, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Aguilar Peral.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.569/1985, promovido por don Manuel Aguilar Peral sobre adjudicación de destino de la plaza que interinamente desempeñaba como Médico titular en la localidad de Puebla de Cazalla (Sevilla), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarar inadmisibile el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Ruiz Gutiérrez, en nombre de don Manuel Aguilar Peral, contra Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 16 de julio de 1984, desestimatorio de reposición contra otra de 29 de julio de 1983 que hizo pública la relación de aprobados del turno restringido que ejercitaron derecho preferente y le excluyó de la relación de aprobados con tal preferencia, por ser ejecución de un acto anterior firme y consentido, al no haberse impugnado oportunamente; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

10098 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.145, interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Criado Montero.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios

términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.145, promovido por doña Mercedes Criado Montero, sobre extinción del contrato de colaboración temporal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Criado Montero contra las Resoluciones de la Dirección General de Inspección del Consumo y de la Subsecretaría de Sanidad de 26 de noviembre de 1982 y 31 de mayo de 1983, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser enteramente conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando, en su lugar, el derecho de la demandante a percibir el 50 por 100 de las remuneraciones que según el contrato de 30 de octubre de 1981 le correspondían hasta la misma fecha de 1983, desestimando la demanda en todo lo demás, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicio

10099 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 484/1981, interpuesto contra este Departamento por la «Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, S. Coop. Ltda.»*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1985 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 484/1981, promovido por la «Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, S. Coop. Ltda.», sobre venta de leche marca «Bohob» por la Granja Romero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas por los demandados, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, S. Coop. Ltda.» (antigua Uteco-Campo de La Coruña), contra la desestimación en virtud de silencio administrativo de la Dirección General de la Salud Pública a recurso de alzada interpuesto contra la denegación presunta de lo solicitado en la Jefatura Provincial de Sanidad de La Coruña a medio de escrito de 31 de julio de 1980 sobre venta de leche marca «Bohob» por la «Granja Romero, Sociedad Anónima», sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

10100 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, interpuesto contra este Departamento por don Vidal Crespo Lavín.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1986 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, promovido por don Vidal Crespo Lavín sobre sanción de multa por instalación de una granja de ganado vacuno sin las pertinentes autorizaciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso interpuesto por don Vidal Crespo Lavín contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de diciembre de 1982 y 22 de julio del mismo año y del Gobernador civil de La Rioja de 11 de agosto de 1980 -la primera desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la segunda, y ésta, a su vez, desestimatoria de la alzada formulada contra la tercera- sobre imposición de sanción al demandante, debemos anular y anulamos dichos actos, sin que